



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 285 -2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 07 de Junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 079-2023-EPByP-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 06 de Junio del 2023, sobre el reconocimiento por concepto de Valorización Priorizada por Atención en Servicio de Área Crítica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, determina que la compensación económica del personal de salud, Priorizada, referida a la Atención en Servicios Críticos, es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2014-SA en el artículo 6 literal a) indica que el personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un (01) mes;

Que, el Decreto Supremo N° 226-2014-EF, aprueba los montos de la valorización priorizada en Servicios Críticos para el personal de Salud; médico cirujano S/.450.00, otros profesionales de la Salud S/. 300.00 y personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, S/.150.00;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2015-EF, se autorizó la transferencia de partidas presupuestales destinadas al financiamiento y continuidad de la implementación del Decreto Legislativo 1153, incluida la transferencia por atención especializada y área crítica. De la misma manera, con los Decretos Supremos N° 041-2016-EF y N° 286-2016-EF;

Que, según informe del visto, se señala que los Tecnólogos Médicos en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, **Cruzado Requejo Marx** y **Pérez Lujan Carolina Marisol**, se encuentran laborando en Laboratorio de Emergencia de forma permanente; por lo que reúnen los requisitos necesarios para percibir el bono por atención en área crítica;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

De conformidad a la delegación de facultades previstas en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA de fecha 06 de enero del 2023;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a percibir la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos desde el mes de Enero 2023, al personal profesional de la salud que se describe en el siguiente cuadro:

| NRO | DNI | CODIGO AIRH SP | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres | Nivel Remunerativo | CARGO | CONDICION LABORAL | AREA CRITICA | ESPECIFICA DE GASTO 2.1.13.33 META SIAF: | BONO MENSUAL POR ATENCION EN AREA CRITICA | REINTEGRO DIFERENCIAL DE ENERO A MAYO 2023 |
|-----|----------|----------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|---|-------------------|---------------------------|--|---|--|
| 1 | 42863729 | 001339 | CRUZADO | REQUEJO | MARX | TM-1 | TECNOLOGO MEDICO EN LABORATORIO CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA | NOMBRADO | LABORATORIO DE EMERGENCIA | 0060 | S/ 300.00 | S/ 750.00 |
| 2 | 09489281 | 000185 | PEREZ | LUJAN | CAROLINA MARISOL | TM-1 | TECNOLOGO MEDICO EN LABORATORIO CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA | NOMBRADO | LABORATORIO DE EMERGENCIA | 0059 | S/ 300.00 | S/ 750.00 |

Artículo 2°.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que proceda a incorporar en la planilla única de pago del mes de Junio 2023 y de manera mensual, la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, y por única vez el monto del reintegro; conforme a la parte considerativa según detalle del Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- El reconocimiento autorizado en la presente resolución por concepto de Valorización Priorizada por "Atención en Servicios Críticos" se efectúa por el desempeño efectivo en dichos servicios, en tal sentido los Departamentos y Servicios elaborarán el rol de programación de dichas áreas con los servidores asignados en forma exclusiva para el referido desempeño laboral, no pudiendo ser rotados a otras áreas sin que previamente no se haya informado a la Oficina de Personal y la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución, se aplica con cargo a la certificación presupuestal existente en la Especifica de Gasto 21.13.33 "Bonificación o entregas económicas al puesto de profesionales en salud" de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- El Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6°.- Encargar al área de Selección del Equipo de Administración del Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de los profesionales de la salud reconocidos.

Artículo 7°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transferencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/DSIZ/drcm.
Equipo Remuneraciones (1)
Interesados (2)
Legajo (2)
Archivo (1)